

## **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE CHEQUE SOLIDARIO 2024 “MATERIAL ESCOLAR”**

### **PRIMERA.- Régimen jurídico.**

Estas ayudas se regirán por lo establecido en la presente convocatoria y bases reguladoras, en las vigentes Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado. Las presentes ayudas de emergencia se ajustan a la competencia municipal de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevista en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

### **SEGUNDA.- Crédito presupuestario.**

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Mora. La cuantía total máxima de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria será la cuantía aprobada en los presupuestos generales del 2024.

### **TERCERA.- Objeto y finalidad de la subvención.**

Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto la concesión de ayudas económicas de carácter social y no periódica, en régimen de concurrencia competitiva, a través de un cheque social, que será consumido en los pequeños comercios de Mora y que tendrán por objeto la atención de aquellas situaciones de emergencia y necesidad que afecten a los potenciales beneficiarios, dada la escasez o falta de ingresos que complica la situación social y económica de determinadas familias, viéndose ésta agravada por la situación actual de la inflación y la crisis energética.

Se destinarán a ayudar a las familias con dificultades económicas en la adquisición de material escolar de sus hijos menores escolarizados en infantil, primaria y la ESO o equivalente, este será el que determine cada centro escolar, excepto mochilas, estuches y libros de texto.

Los alumnos con necesidades educativas especiales podrán adquirir el material escolar específico que determine su centro educativo.

El importe total máximo a repartir asciende a la cuantía con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto.

Estas ayudas se destinarán únicamente por parte del beneficiario al objeto para el que se han concedido.

### **LÍNEA 1:**

#### **1.1. Material escolar**

Firma 1 de 1  
Juana Valero Díaz  
18/06/2024  
Tte. Alc. Área Reg.Int.,RR.IH.,Serv.Gen y Seg. Ciu

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	341d9d97aa7e4234945e817b5ca503a4001	
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

En caso de que las solicitudes superen el importe mencionado se procederá a seleccionar a los destinatarios en función de la renta que posea la unidad familiar, teniendo preferencia las rentas más bajas sobre las más altas. Estas ayudas se destinarán únicamente por parte del beneficiario al objeto para el que se han concedido.

En caso de que las solicitudes superen el importe mencionado se procederá a seleccionar a los destinatarios en función de la renta que posea la unidad familiar, teniendo preferencia las rentas más bajas sobre las más altas. Estas ayudas se destinarán únicamente por parte del beneficiario al objeto para el que se han concedido.

#### **CUARTA. - Procedimiento de concesión.**

Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a través de un cheque social, al objeto de las personas beneficiarias que han visto mermados sus ingresos económicos.

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta el orden cronológico de las solicitudes presentadas que cumplan con todos los requisitos exigidos en las presentes bases hasta el agotamiento de fondos. Dicho lo cual y teniendo en cuenta la limitación presupuestaria de la convocatoria. Se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes, considerando como fecha de presentación aquella en que éstas reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas si procede, las ausencias o insuficiencias conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez presentada la solicitud y aportada la documentación completa, se procederá a su valoración de las aquellas admitidas por los Servicios Sociales Municipales, y a la emisión del informe propuesta de los beneficiarios conforme a las presentes bases.

Estudiada la propuesta, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, se procederá a la aprobación de la relación de beneficiarios de las ayudas.

Una vez presentada la documentación que justifica el gasto de material escolar por parte de la familia, desde el área de los Servicios Sociales se procede a la comprobación y cuando consideren totalmente justificadas y continuando con los procesos que rigen la presente convocatoria, se dará traslado y previo los trámites oportunos, se ordenará a la intervención y tesorería al abono de las ayudas a las familias.

La presente subvención se concederá, conforme al procedimiento previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el agotamiento del crédito disponible, siempre y cuando el solicitante cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases y por orden de presentación.

Con el importe de dichos cheques únicamente se podrán adquirir los productos mencionados anteriormente.

Firma 1 de 1	Tte. Alc. Área Reg.Int.,RR.HH.,Serv.Gen y Seg. Ciu
	18/06/2024
Juana Valero Díaz	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	341d9d97aa7e4234945e817b5ca503a4001	
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

### **QUINTA.- Beneficiarios.**

Serán beneficiarias aquellas unidades familiares y de convivencia que se detallan a continuación:

1ª.- Se entiende por unidad familiar la formada por una sola persona o por dos o más vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o parentesco de consanguinidad de primer grado.

2ª.- Se entiende por unidad de convivencia la formada por aquellas personas empadronadas en un mismo domicilio, aunque no exista relación de parentesco entre ellos.

### **SEXTA. - Requisitos de los beneficiarios.**

Los beneficiarios, que en todo caso serán personas físicas, deberán reunir, además de los criterios establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, alguno de los siguientes requisitos:

- Que todos los miembros de la unidad familiar/convivencia tengan residencia efectiva en el municipio.
- En el caso de personas desempleadas, estar inscritas como demandantes de empleo y realizar búsqueda activa.
- En caso de los menores hasta los 16 años, garantizar la escolarización con asistencia regular y normalizada al centro educativo.
- Aceptar expresamente las condiciones establecidas para que la ayuda asignada sea destinada al fin propuesto.
- Tener una RPC según los siguientes límites:
  - ✓ 1 o 2 personas, 0,60 IPREM: 420 €
  - ✓ 3 personas, 0,50 IPREM: 350 €
  - ✓ 4 o más personas, 0,45 IPREM: 315 €
- No superar 1.260,00 euros/mes.
- Que los menores se encuentren escolarizados en Centros Educativos de Mora, para lo cual los padres deberán autorizar a los Servicios Sociales Municipales la comprobación de dicha circunstancia.

No obstante, para atender posibles situaciones de urgencia social, los Servicios Sociales, previo informe motivado, podrán no considerarse alguno de estos requisitos siempre por causas excepcionales y motivadas

### **CÓMPUTO DE MEDIOS ECONÓMICOS-VALORACIÓN:**

Los medios económicos del solicitante y unidad familiar, se determinarán computando todas aquellas rentas personales, pensiones o ingresos procedentes de cualquier naturaleza u otro título que hayan percibido los miembros de la unidad familiar/convivencia en el mes anterior a la solicitud.

### **EXENCIONES DE CÓMPUTO DE RENTAS**

- El importe del Complemento de Atención a la Infancia del Ingreso Mínimo Vital.
- Prestaciones económicas a favor de familias numerosas.

Firma 1 de 1	Tte. Alc. Área Reg.Int.,RR.HH.,Serv.Gen y Seg. Ciu
18/06/2024	
Juana Valero Díaz	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 341d9d97aa7e4234945e817b5ca503a4001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Las cantidades satisfechas por pensiones de alimentos.

### **SÉPTIMA. - Causas de exclusión**

No podrán concurrir a la presente convocatoria:

- Las personas y/o familias que no reúnan todos los requisitos mencionados.
- Las personas y/o familias que falsen y/u omitan datos relevantes para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda.
- Haber recibido una ayuda por el mismo concepto por otra entidad.
- Haber incumplido de forma grave con el Compromiso adquirido en alguna convocatoria anterior del Cheque Solidario.

### **OCTAVA.- Cuantía de las ayudas y compatibilidad con otras.**

El importe de las ayudas a conceder es el que se indica a continuación. Excepcionalmente se podrán superar estas cantidades en aquellos casos en los que Servicios Sociales comprueben una situación de extrema necesidad.

Son 50 € por menor hasta un total de 200 € por familia.

Con el importe de dichas ayudas únicamente se podrán adquirir los productos mencionados anteriormente en el objeto de esta convocatoria, desde la fecha de finalización del plazo de solicitud y antes del 14 de septiembre de 2024.

**Tendrán que justificar los productos adquiridos mediante el tique o tiques y/o facturas de compra, donde estén especificados el material adquirido, ante el área de los Servicios Sociales antes del 20 de septiembre de 2024 para poder proceder al abono de la ayuda.**

### **NOVENA.- Plazo y presentación de solicitudes.**

Se presentará una ÚNICA solicitud por UNIDAD FAMILIAR.

Se realizará una única solicitud para todas las líneas y por unidad familiar o de convivencia, de forma presencial en los servicios sociales en C/ Ancha, 20, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.mora.es>) por correo electrónico a [sac-ventanillaunica@mora.es](mailto:sac-ventanillaunica@mora.es) o [csocial@mora.es](mailto:csocial@mora.es).

**El plazo de presentación de solicitudes será de 8 días naturales desde el día siguiente de la aprobación, según la Convocatoria publicada en el Tablón de Edictos de la sede electrónica y en la página web municipal.**

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes presentadas que cumplan con todos los requisitos exigidos en las presentes bases hasta el agotamiento de fondos. Considerando como fecha de presentación aquella en que éstas reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas si procede, las ausencias o insuficiencias conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **DÉCIMA.- Documentación a presentar en la solicitud y/o autorizar su consulta.**

Firma 1 de 1	Juana Valero Díaz	Tte. Alc. Área Reg.Int.,RR.IH.,Serv.Gen y Seg. Ciu
		18/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 341d9d97aa7e4234945e817b5ca503a4001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La solicitud que deberá presentarse conforme al modelo que se adjunta a las presentes bases, a la cual deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia o certificado del número de cuenta, con IBAN y titularidad de la misma.
- Ingresos percibidos en el mes de mayo de 2024 de cada uno de los componentes de la unidad familiar (Nómina, pensión, IMV, prestación/subsidio por desempleo...).
- Vida laboral de los mayores de 16 años, o en su caso certificado de estar cursando algún estudio.
- Tarjeta de desempleo de todos los miembros que se encuentren en desempleo.
- Autorización para consulta de datos obrantes en la Administración. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso

Además, deberá presentar declaración responsable por parte del solicitante (se adjunta modelo-Anexo I):

- Declaración responsable de hallarse el/la solicitante al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y del Ayuntamiento de Mora.

-No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art.13.2 de Ley General de Subvenciones, así como que el destino de la ayuda económica a percibir será la del objeto de la convocatoria.

No obstante, se podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. Una vez presentada la documentación y en todo caso, el Área de los Servicios Sociales municipales, contactarán con los solicitantes y les requerirán toda aquella documentación que sea necesaria para acreditar la situación de emergencia social, no siendo necesario la presentación de documentos que ya obren en poder de dichos servicios.

#### **DÉCIMOPRIMERA. - Subsanación de defectos en la solicitud.**

Conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud del interesado no reuniese los requisitos previstos en el artículo 66 de la citada Ley u otros exigidos por las presentes bases o por la legislación específica aplicable, la Administración requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento, cuando la Administración considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de 3 días para cumplimentarlo.

A los interesados que no cumplan lo dispuesto se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente, en los términos del artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firma 1 de 1	Juana Valero Díaz
18/06/2024	Tte. Alc. Área Reg.Int.,RR.IH.,Serv.Gen y Seg. Ciu

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 341d9d97aa7e4234945e817b5ca503a4001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



## DÉCIMOSEGUNDA.- Instrucción del procedimiento.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la concejalía con competencia en materia de Servicios Sociales y al personal dependiente de dicha Concejalía, quienes procederán a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contienen la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera.

Además, deberá realizar de oficio cuantas actuaciones, preceptivas o no, estimen necesarias o convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes y proyectos o programaciones presentados y en virtud de los cuales deberán valorarse las solicitudes para la resolución del expediente de concesión de la ayuda.

Dada el objeto de la convocatoria de las presentes ayudas de emergencia, se suprime la participación del órgano colegiado prevista en el artículo 22.1 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que para la evaluación de las distintas solicitudes que den cumplimiento a los requisitos exigidos se utilizará un único factor objetivo como es el orden cronológico de su presentación, conforme a lo previsto en la norma octava de las presentes bases.

De esta forma, la concejalía del área de Servicios Sociales del Ayuntamiento, elevará la correspondiente propuesta de resolución de concesión de las ayudas, una vez que acredite técnicamente la concurrencia de las situaciones indicadas en las bases reguladoras.

Dados los datos sensibles que contiene el expediente instruido, la resolución de la convocatoria únicamente expresará **los tres últimos números del NIF/NIE y letra**, el número de miembros de la unidad familiar y el importe por familia (No obstante, se anejará al expediente una propuesta de acuerdo firmada por personal de los servicios sociales y que será validada con la firma de la secretaria Municipal, en la que constarán la totalidad de los datos de los beneficiarios).

Asimismo, mediante resolución se detallarán las solicitudes de ayudas denegadas, en cuya relación figurará la causa que haya motivado la no obtención de la misma. Conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se prescindirá del trámite de audiencia en el caso en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados o que éste autorice a consultar al Ayuntamiento ante otras entidades públicas, teniendo en este caso la propuesta de resolución formulada el carácter de definitiva.

## DÉCIMOTERCERA.- Pago y justificación de la subvención.

Una vez que desde el área de los Servicios Sociales se consideren totalmente cumplimentados todos los requisitos y procesos que rigen la presente convocatoria, se dará traslado y previo los trámites oportunos, se procederá a la concesión y abono de las ayudas a las familias que reúnan todos los requisitos para ser beneficiarios de la presente subvención.

Como las ayudas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación, del preceptor, de acuerdo con el Art.30.7 de la LGS, no requerirá otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión. El abono se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el solicitante en la documentación a presentar, y éste deberá de acreditar ante los Servicios Sociales la efectiva realización del gasto, mediante el documento justificativo del gasto, que será el ticket de compra.

Firma 1 de 1	Juana Valero Díaz
18/06/2024	Tte. Alc. Área Reg.Int.,RR.IH.,Serv.Gen y Seg. Ciu

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 341d9d97aa7e4234945e817b5ca503a4001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**DÉCIMOCUARTA. - Reintegro de la subvención.**

El Ayuntamiento de Mora podrá verificar en cualquier momento las circunstancias alegadas por el solicitante para la concesión de la ayuda. Serán causas de reintegro de la subvención, aparte de las previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas, la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, dando lugar al correspondiente expediente de reintegro y, en su caso, sancionador. Será de aplicación el procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los Títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SOLICITUD  
CONVOCATORIA “CHEQUE SOLIDARIO 2024”**

1 DATOS PERSONA SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF/CIF/ o equivalente:
DOMICILIO:	
TFNO.:	CORREO ELECTRÓNICO:

2 UNIDAD FAMILIAR O CONVIVENCIA						
DNI/NIE	NOMBRE	APELLIDOS	F. NACIMIENTO	PARENTES CO	COLEGIO Y CURSO 2024/25	INGRESOS

3 OBSERVACIONES	

4 DOCUMENTACION APORTADA	
<input type="checkbox"/>	Documento en el que se indique número de cuenta bancaria y titularidad de la misma.
<input type="checkbox"/>	Ingresos percibidos en el mes de mayo de 2024 de cada uno de los componentes de la unidad familiar (Nómina, pensión, IMV, prestación/subsidio por desempleo...).
<input type="checkbox"/>	Vida laboral de los mayores de 16 años, o en su caso certificado de estar cursando algún estudio.
<input type="checkbox"/>	Tarjeta de desempleo de todos los miembros que se encuentren en desempleo.

El abajo firmante **SOLICITA** ser **admitido** en la convocatoria de promoción de Políticas Sociales en el Ayuntamiento de Mora, Cheque Solidario **y DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- Que cumple con todos los requisitos exigidos en la convocatoria y aceptan expresamente todas las condiciones establecidas en las Bases reguladoras de la convocatoria y a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias declaradas.
- Que todos los datos que se han incluido en esta solicitud son ciertos, aceptando expresamente **QUE EN CASO DE NO SERLO SERÁN SANCIONADOS CON LA EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, PUDIENDO SER SANCIONADO POR EL ORGANISMO COMPETENTE EN MATERIA DE PRESTACIONES**

Firma 1 de 1  
 Juana Valero Díaz  
 Tte. Alc. Área Reg.Int.,RR.IH.,Serv.Gen y Seg. Ciu  
 18/06/2024

- Que cuenta con la documentación justificativa de las circunstancias personales y familiares que se han consignado en esta solicitud.
- Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales **AUTORIZO** a esta Administración a la comprobación con otras Administraciones públicas de los datos declarados.

En Mora, a .....de ..... de 2024

Fdo.: .....

**(Deberá firmar el solicitante, entendiéndose presentada conjuntamente conforme al art. 70.2 Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC, y siendo el representante de la Unidad Familiar a efectos administrativos, el que figure en primer lugar, ello conforme al art. 33 LRJ-PAC,)**

## INFORMACIÓN DE INTERÉS

### 1.- OBJETO Y DESTINO DE LA CONVOCATORIA

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria son de carácter social y no periódica, tendrán por objeto la atención de aquellas situaciones de emergencia y necesidad que afecten a los potenciales beneficiarios, dada la escasez o falta de ingresos que complica la situación social y económica de determinadas familias, viéndose ésta agravada por la situación actual de la inflación y la crisis energética.

### 2.- QUIEN PUEDE SOLICITARLA

Podrán ser beneficiarios de esta **ayuda las unidades familiares o de convivencia** que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria:

Requisitos generales.

- Que todos los miembros de la unidad familiar/convivencia tengan residencia efectiva en el municipio.
- En el caso de personas desempleadas, estar inscritas como demandantes de empleo y realizar búsqueda activa.
- En caso de los menores hasta los 16 años, garantizar la escolarización con asistencia regular y normalizada al centro educativo.
- Aceptar expresamente las condiciones establecidas para que la ayuda asignada sea destinada al fin propuesto.
- Tener una RPC según los siguientes límites:
  - ✓ 1 o 2 personas, 0,60 IPREM: 420 €
  - ✓ 3 personas, 0,50 IPREM: 350 €
  - ✓ 4 o más personas, 0,45 IPREM: 315 €
- No superar 1.260,00 euros/mes.
- Que los menores se encuentren escolarizados en Centros Educativos de Mora, para lo cual los padres deberán autorizar a los Servicios Sociales Municipales la comprobación de dicha circunstancia.

### 3.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Son 50 € por menor hasta un total de 200 € por familia.

No obstante, dadas las circunstancias excepcionales en que se tramitará la presente línea de ayudas, aquellas cuantías podrán aumentarse o disminuirse en atención a criterios sociales que deberán quedar debidamente justificados en la propuesta de concesión

Firma 1 de 1	Tte. Alc. Área Reg.Int.,RR.IH.,Serv.Gen y Seg. Ciu
18/06/2024	
Juana Valero Díaz	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 341d9d97aa7e4234945e817b5ca503a4001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



## ANEXO I

D/DÑA. ...., con DNI ..... y domicilio en ..... en ..... (Toledo).

Para acceder a la consideración de beneficiario del cheque solidario 2024 del Ayuntamiento de Mora.

La persona abajo firmante, en su propio nombre y/o en representación de la unidad familiar, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

### DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art.13.2 de Ley General de Subvenciones, así como que el destino de la ayuda económica a percibir será la del objeto de la convocatoria.
- Cumple con los requisitos exigidos en el artículo 4.3.a) del Real Decreto 603/2016 al obrar en mi poder la documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 24.6 y 24.7 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Además, se compromete a mantener el cumplimiento del requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con las obligaciones de la Seguridad Social durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

En Mora a ..... de ..... del 2024

Firma 1 de 1	Juana Valero Díaz	18/06/2024	Tte. Alc. Área Reg.Int.,RR.HH.,Serv.Gen y Seg. Ciu
--------------	-------------------	------------	--

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 341d9d97aa7e4234945e817b5ca503a4001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



FIRMA

Firma 1 de 1	Juana Valero Díaz
18/06/2024	Tte. Alc. Área Reg.Int., RR.HH., Serv.Gen y Seg. Ciu

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	341d9d97aa7e4234945e817b5ca503a4001	
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	